

44200

AUTO

(17 de septiembre de 2021)

“Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 013-2020
DEMANDADO: MANUEL MARCIALES ESPEJO
C.C. No: 3.205.715

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 16 y siguientes de la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2019, de la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca,

CONSIDERANDO:

Mediante Auto de fecha 19 de agosto de 2021, se liquidó el crédito de la obligación, por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$124.261 M.CTE)** en contra del señor **MANUEL MARCIALES ESPEJO** identificado con C.C. No **3.205.715**.

Que el mencionado Auto se NOTIFICÓ por en la página del ICBF, el día 13 de septiembre de 2021.

Que el día 16 de agosto de 2021, venció el término para objetar la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto de fecha 19 de agosto de 2021, donde se liquidó el crédito de la obligación, por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$124.261)** en contra del señor **MANUEL MARCIALES ESPEJO** identificado con C.C. No **3.205.715**.

44200

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Ivonne Andrea Morales Obando / Profesional Universitario Grupo Jurídico